

**UNIVERSIDAD PRIVADA JUAN PABLO II**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA  
INVESTIGACIÓN**

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## **CAPÍTULO I**

### **ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.** El Reglamento de Gestión de la Investigación establece las políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento que promueve la Universidad Privada Juan Pablo II.

#### **BASE LEGAL**

**Artículo 2°.** El Reglamento de Gestión de la Investigación tiene como base legal:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley Universitaria N° 30220.
- c) El Estatuto de la Universidad Privada Juan Pablo II.
- d) El Reglamento General de la Universidad Privada Juan Pablo II.
- e) La Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica – CTI.

#### **ÁMBITO**

**Artículo 3°.** El Reglamento de Gestión de la Investigación se aplica a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad que realicen actividades de investigación o actividades relacionadas.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 4°.** La investigación en la Universidad tiene como fin la realización y promoción de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, así como impulsar la colaboración y vinculación de los estudiantes, egresados, docentes y docentes investigadores de la Universidad con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el desarrollo y transferencia de conocimientos e innovación.

**Artículo 5°.** Para el desarrollo de la investigación en la Universidad, se establecen las siguientes **políticas**:

- a) Promover el desarrollo de competencias en docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados en temas relacionados a la investigación científica, desarrollo, innovación y emprendimiento, con el objetivo de incrementar la producción científica e intelectual de la Universidad.
- b) Fortalecer la investigación formativa a nivel de pregrado y posgrado como actividad académica en las diferentes carreras que se imparten en la Universidad.
- c) Fomentar los convenios con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional para incrementar el intercambio académico y científico de docentes, docentes investigadores y estudiantes para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.
- d) Impulsar proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, así como tesis de pregrado y posgrado que permitan el desarrollo de las líneas y grupos de investigación de la Universidad mediante el financiamiento de proyectos e incentivos por publicaciones científicas, y reconocimiento y premiación a docentes, docentes investigadores, y estudiantes que destaquen por su labor y trayectoria científica.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 6°.** La Dirección de Investigación es el órgano de nivel mayor en la Universidad en el ámbito de la investigación, que se encarga de administrar, planificar, promover, orientar, coordinar y asignar los proyectos y actividades de investigación desarrolladas en las distintas áreas de la institución.

**Artículo 7°.** La Dirección de Investigación organiza la difusión del conocimiento generado en la Universidad, así como promueve la aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, además de la transferencia de tecnología y el uso de fuentes de investigación, orientadas fundamentalmente a la Universidad, la empresa pública y privada, así como al Estado Peruano.

#### **CONFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 8°.** La Dirección de Investigación está conformada por docentes ordinarios o contratados, así como personal administrativo, que se dedican a tiempo completo, parcial o exclusivamente a las actividades relacionadas a la investigación.

**Artículo 9°.** La Dirección de Investigación tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Director
- b) Consejo de Investigación
- c) Coordinación de Fomento y Gestión de Proyectos de Investigación
- d) Coordinación de Desarrollo, Innovación e Integridad Científica
- e) Comité de Ética para la Investigación
- f) Comité de Propiedad Intelectual

**Unidades de apoyo:**

- Oficina de Sistema de Laboratorios y Talleres
- Repositorio Digital Institucional

## **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 10°.** La Dirección de Investigación está a cargo de un Director, quien ejerce un cargo de confianza, designado por la Junta General de Accionistas. El Director de la Dirección de Investigación reporta directamente al Rector, y le apoya en la gestión de las áreas de su competencia.

**Artículo 11°.** El Director de la Dirección de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar propuestas y modificaciones de los siguientes documentos al Directorio de la Universidad:
  - Líneas de Investigación
  - Código de Ética para la Investigación
  - Reglamento de Propiedad Intelectual
  - Políticas y Directivas sobre temas específicos relacionados a la investigación
- b) Proponer, desplegar y administrar convenios con instituciones nacionales e internacionales en materia de investigación e innovación.
- c) Proporcionar soporte administrativo para la gestión de proyectos financiados con recursos económicos externos e internos, asegurándose de monitorear su desarrollo.
- d) Coordinar la medición de competencias de investigación en los programas académicos.

- e) Generar y apoyar eventos para difundir la investigación realizada en la Universidad.
- f) Liderar los procesos de creación, revisión y monitoreo de las Líneas de Investigación de la Universidad.
- g) Impulsar la creación de revistas académicas indizadas en bases de datos científicas.
- h) Desplegar políticas de acercamiento entre la Universidad y las empresas productivas del país.
- i) Generar, mantener y hacer seguimiento a todas las investigaciones realizadas en la Universidad que sean conducentes a grado académico o título profesional, que requieran financiamiento de la universidad, o el uso de los recursos institucionales.
- j) Garantizar y salvaguardar la ética y protección de la propiedad intelectual de las investigaciones, brindando soporte físico y administrativo a los Comités respectivos y otras instancias de integridad científica.
- k) Brindar soporte técnico a la Oficina de Sistema de Laboratorios y Talleres.
- l) Otras que sean solicitadas por su superior directo.

**Artículo 12°.** Para ser Director de la Dirección de Investigación se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Tener el grado de Doctor.
- c) Experiencia en la ejecución de proyectos de investigación o innovación.
- d) Estar registrado en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- e) Acreditar cuatro (04) años mínimo de experiencia en la docencia universitaria o en la investigación científica.

## **CONSEJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 13°.** El Consejo de Investigación está conformado por:

- Los Docentes Investigadores.
- Los Coordinadores de la Dirección de Investigación.
- El Director de la Dirección de Investigación.

En caso que alguna Escuela Profesional no esté representada en el Consejo de Investigación, el Director de la Dirección de Investigación puede solicitar la

participación del responsable de un Grupo de Investigación que pertenezca a tal Escuela.

**Artículo 14°.** Son funciones del Consejo de Investigación:

- a) Coordinar la aplicación de las políticas, procesos y actividades de investigación.
- b) Proponer la suscripción de convenios de intercambio académico y científico, con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- c) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de incentivos y/o reconocimientos a docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados de la Universidad que destaquen por sus resultados en investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento
- d) Poner en conocimiento del Consejo Universitario el Informe Memoria Anual de la Dirección de Investigación.

**Artículo 15°.** Los miembros del Consejo de Investigación se reúnen ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director de la Dirección de Investigación, quien lo preside.

## **COORDINACIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 16°.** La Coordinación de Fomento y Gestión de Proyectos de Investigación es la encargada de seleccionar, gestionar, monitorear, así como evaluar la adecuada ejecución de los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad, ya sean con fondos propios o con fondos externos. Por otra parte, la Coordinación se encarga de fomentar y promover la investigación en todos los niveles de la Universidad.

**Artículo 17°.** Son funciones de la Coordinación de Fomento y Gestión de Proyectos de Investigación:

- a) Monitorear el desarrollo de los proyectos de investigación financiados con recursos económicos externos o internos, en coordinación con las Facultades y Escuelas Profesionales.
- b) Mantener actualizado el registro de los Grupos de Investigación.

- c) Mantener actualizado el calendario de fechas de postulación de entidades que financian proyectos de investigación.
- d) Proponer, generar y gestionar convenios con instituciones vinculadas a la investigación a nivel nacional e internacional.
- e) Brindar soporte a los docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados para la postulación a fondos concursables internos o externos.
- f) Monitorear el logro de resultados de aprendizaje vinculados a la investigación en los programas académicos.
- g) Apoyar al área académica con la adecuada conducción de los cursos que contribuyen directamente a generar los trabajos de investigación para la obtención de grados y títulos en pregrado y posgrado.
- h) Proponer, monitorear y regular el sistema de incentivos a las publicaciones científicas de docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados.
- i) Promover la participación de docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados en eventos académicos y científicos nacionales e internacionales.
- j) Difundir las investigaciones generadas en la Universidad.
- k) Organizar concursos para el financiamiento de proyectos de investigación, así como para la promoción de tesis para estudiantes de pregrado.
- l) Otros que sean asignados por su superior directo.

**Artículo 18°.** Los procedimientos que regulan las siguientes actividades se desarrollarán de manera específica en una directiva posterior:

- Fondo de Financiamiento para la Investigación
- Creación de Grupos de Investigación
- Incentivo de las Publicaciones Científicas
- Promoción de Tesis
- Financiamiento para participación a eventos académicos

## **COORDINACIÓN DE DESARROLLO, INNOVACIÓN E INTEGRIDAD CIENTÍFICA**

**Artículo 19°.** La Coordinación de Desarrollo, Innovación e Integridad Científica es la encargada de administrar las instancias de capacitación de los docentes investigadores y que investigan, además de velar por el cumplimiento de los estándares éticos y de integridad en la investigación científica, así como de promover espacios de desarrollo tecnológico e innovación que se desarrollan en la Universidad, ya sean con fondos propios o con fondos externos.

**Artículo 20°.** Son funciones de la Coordinación de Desarrollo, Innovación e Integridad Científica:

- a) Proponer y ejecutar capacitaciones para docentes, docentes investigadores, estudiantes, egresados y personal de la Universidad en herramientas vinculadas con la investigación, publicación de artículos, innovación, emprendimiento y generación de patentes.
- b) Proporcionar soporte técnico a los investigadores, profesores y estudiantes para su visibilidad en sistemas de registros de investigadores.
- c) Organizar eventos que promuevan la innovación y el emprendimiento, así como la cooperación entre la Universidad y empresas.
- d) Identificar proyectos o producciones científicas, literarias, artísticas, industriales o comerciales que sean susceptibles de protección intelectual y/o transferencia tecnológica.
- e) Brindar soporte al Comité de Ética corroborando la ausencia de plagio en trabajos científicos y realizar el seguimiento de las investigaciones para garantizar que se lleven a cabo de forma ética.
- f) Coordinar y supervisar el funcionamiento del Repositorio Institucional.
- g) Otras que sean encargadas por la Dirección

## **COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 21°.** El Comité de Ética para la Investigación está vinculado a la Dirección de Investigación. Es un ente autónomo que evalúa si los proyectos de investigación que se formulan y ejecutan en la Universidad, así como las tesis de pregrado y posgrado, respetan el derecho de las personas, los animales y las plantas de experimentación que forman parte de estudios experimentales.

**Artículo 22°.** Los proyectos de investigación que incluyan la participación de personas, animales o plantas de experimentación, deben ser evaluados y aprobados por el Comité de Ética para la Investigación.

**Artículo 23°.** La conformación del Comité de Ética para la Investigación, así como los procedimientos y criterios de evaluación, se especifican en el Código de Ética para la Investigación y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la Universidad.



## **COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 24°.** El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad está vinculado a la Dirección de Investigación. Es un ente autónomo que establece las políticas antiplagio y protege la propiedad intelectual y derechos de autor de los docentes, docentes investigadores, estudiantes y egresados de la Universidad que realizan actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento.

**Artículo 25°.** La conformación del Comité de Propiedad intelectual, sus funciones, así como las políticas y procedimientos de evaluación, se especifican en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad.

**Artículo 26°.** Los convenios de colaboración científica, los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación, así como los proyectos de tesis de pregrado y posgrado, serán evaluados y aprobados por el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad.

## **UNIDADES DE APOYO: OFICINA DE SISTEMA DE LABORATORIOS Y TALLERES Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL**

**Artículo 27°.** La Dirección de Investigación cuenta con el apoyo de unidades externas a la misma para la coordinación y ejecución de actividades propias de gestión y realización de las actividades de investigación, emprendimiento e innovación.

La Oficina de Sistema de Laboratorios y Talleres, así como el Repositorio Institucional, coordinarán con la Dirección de Investigación para el establecimiento de políticas y procedimientos, los cuales estarán contemplados en sus respectivos reglamentos, que permitan el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Apoyar a los investigadores en las coordinaciones para permitir el uso de los laboratorios de la Universidad.
- b) Facilitar los recursos físicos y materiales que permitan realizar investigaciones en los laboratorios de la Universidad.
- c) Incorporar al Repositorio Digital Institucional las tesis de pregrado, monografías, proyectos de investigación y producción científica en general de la Universidad.
- d) Mantener actualizado el Repositorio Digital Institucional y de acuerdo a los estándares y normas técnicas establecidas a nivel nacional e internacional.

## **CAPÍTULO IV**

### **LÍNEAS Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 28°.** La Dirección de Investigación formula y establece las líneas de investigación de la Universidad, en concordancia con las necesidades del país y la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica – CTI.

**Artículo 29°.** Las líneas de investigación se definen en primera instancia para un período de tres (03) años, y la actividad de cada una de ellas debe ser revisada en un régimen anual. En caso la Dirección de Investigación considere que la línea debe ser cerrada, esta propuesta deberá ser evaluada y aprobada por el Consejo Universitario.

Por otra parte, al término de los tres años, las líneas pueden ser ratificadas o modificadas previa evaluación de los resultados obtenidos en el marco de la misma. Dichas líneas serán aprobadas por el Consejo Universitario.

**Artículo 30°.** Las líneas de investigación se formulan considerando los siguientes aspectos:

- a) Nombre y definición de la línea de investigación.
- b) Contenido.
- c) Objetivos.
- d) Justificación y relevancia.
- e) Factibilidad de su desarrollo.
- f) Recursos humanos, equipamiento, insumos y materiales e infraestructura disponibles para su desarrollo.
- g) Otros aspectos relevantes para el desarrollo de una línea de investigación, que serán definidos por la Dirección de Investigación

**Artículo 31°.** Las líneas de investigación aprobadas se deberán detallar en un documento específico.

## **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 32°.** Los grupos de investigación se conformarán y consolidarán como tal dentro de las líneas de investigación de la Universidad. Los mismos estarán conformados por docentes investigadores, docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados de la Universidad. Pueden además incorporar profesores e investigadores de otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

**Artículo 33°.** Los grupos de investigación desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Asesoría, formulación, ejecución y supervisión de proyectos de investigación, emprendimiento e innovación, tesis de pregrado, maestría y doctorado.
- b) Difusión de los resultados de investigación en eventos científicos como: simposios, convenciones, seminarios, talleres, jornadas, conferencias, coloquios y en actividades de extensión universitaria y proyección social.
- c) Elaboración y publicación de informes sobre la ejecución de proyectos, artículos científicos, ensayos e informes finales de investigación.

## **DOCENTES INVESTIGADORES**

**Artículo 34°.** La Universidad reconoce como docentes investigadores a aquellos con grado de Maestro o Doctor que desarrollan proyectos de investigación, emprendimiento e innovación de forma continua y que presentan producción científica en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI – DINA. Los docentes investigadores tendrán derecho a un bono del 50% de sus haberes, en línea con lo señalado por la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 35°.** Los docentes investigadores de la Universidad desarrollan las siguientes actividades:

- a) Formular y liderar proyectos de investigación como parte de las actividades de los grupos de investigación y conformación de redes de investigación nacionales y/o extranjeras.
- b) Asesorar al menos un proyecto de tesis de pregrado y/o posgrado, dentro de la línea de investigación correspondiente.
- c) Colaborar con la Dirección de Investigación en la concepción, formulación, desarrollo y búsqueda de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación, emprendimiento e innovación.
- d) Cumplir con las horas asignadas para el desarrollo de los trabajos y/o actividades de investigación.

- e) Participar en actividades académicas y/o de investigación de los programas de pregrado y/o posgrado en representación de la Universidad.
- f) Publicar avances y/o resultados finales de investigación, artículos y textos científicos y/o incorporarlos al Repositorio Digital Institucional.

## **DOCENTES QUE INVESTIGAN**

**Artículo 36°.** La Universidad reconoce como docentes que investigan a aquellos con grado de Bachiller, Maestro o Doctor que desarrollan proyectos de investigación, emprendimiento e innovación, y que se encuentran registrados en el Directorio de Recursos Humanos afines a la CTI – DINA. Los docentes que investigan no están afectos al bono de 50% de remuneración, no obstante, pueden acceder al financiamiento de sus proyectos de investigación de acuerdo a las convocatorias, como a la entrega de un bono por publicación en revistas científicas indizadas, y pueden participar en Grupos de Investigación en calidad de responsable o corresponsable.

**Artículo 37°.** Los docentes que investigan para la Universidad desarrollan las siguientes actividades:

- a) Formular y ejecutar proyectos de investigación como parte de las actividades de los grupos de investigación y conformación de redes de investigación nacionales y/o extranjeras.
- b) Dictar cursos en alguno de los distintos programas de estudio de la Universidad, en línea con la carga horaria asignada por el Vicerrectorado Académico, la cual puede ser de tiempo parcial o completo.
- c) Participar en actividades académicas o de investigación de los programas de pregrado y/o posgrado a los que se le convoque.
- d) Publicar avances y/o resultados finales de investigación, artículos y textos científicos y/o incorporarlos al Repositorio Digital Institucional.

## **ESTUDIANTES Y EGRESADOS**

**Artículo 38°.** Los estudiantes de la Universidad que deseen participar en actividades o proyectos de investigación, así como conformar grupos de investigación, deberán ser estudiantes regulares y estar con matrícula vigente. Los egresados de la Universidad pueden también conformar grupos de investigación.

**Artículo 39°.** Los proyectos de tesis de pregrado y posgrado presentados por los estudiantes, de preferencia deben estar comprendidos en alguna línea o grupo de investigación de la Universidad.

**Artículo 40°.** Los proyectos de tesis de pregrado y posgrado sustentados y aprobados, deberán ser registrados electrónicamente en el Repositorio Digital Institucional.

## **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 41°.** Los proyectos de investigación, ya sean financiados o no por la Universidad, deberán cumplir con la estructura de proyecto de investigación descrita en los formatos respectivos. Dichos formatos serán aprobados por el Consejo de Investigación.

**Artículo 42°.** Para la selección de temas a investigar, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Encontrarse dentro de algunas de las Líneas de Investigación de la Universidad.
- b) Estar referido, de preferencia, a algún problema fundamental que afecta al país (Pertinencia social).
- c) Ser original y creativo (Originalidad).
- d) Ser factible su realización con los recursos disponibles en la Universidad (Factibilidad).

**Artículo 43°.** Los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación financiados con recursos propios de la Universidad, se desarrollarán en un periodo definido en cada convocatoria de proyectos, sin derecho a ampliación del tiempo aprobado y serán supervisados por la Coordinación de Fomento y Gestión de Proyectos de Investigación.

**Artículo 44°.** El presupuesto anual autorizado por la Junta General de Accionistas para financiar los proyectos de investigación, emprendimiento e innovación, adquirir equipos, implementar laboratorios, entre otros, se especificará en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Investigación.

**Artículo 45°.** En caso los proyectos no sean concluidos en las fechas comprometidas por los investigadores, sean objeto de alguna falta ética, o sean evaluados insatisfactoriamente por las áreas respectivas (en las revisiones de avance), podrán ser concluidos unilateralmente por la Dirección de Investigación, considerando además

sanciones posteriores que se describirán en las Directivas que serán aprobadas oportunamente por las instancias respectivas.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

PRIMERA: La implementación de los procedimientos regulados en el presente reglamento se encuentra sujeta a la implementación progresiva de las distintas coordinaciones previstas en el mismo.

SEGUNDA: El presente Reglamento de Gestión de la Investigación tiene vigencia después de su aprobación por el Directorio y su publicación.